



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2018/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del Ayuntamiento de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560500009722, debido a que no garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Competencia.....	4
SEGUNDO. Procedencia.....	4
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	16
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	17

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El once de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

A través de la presente solicitud requiero lo siguiente:

1. Informar el número de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la zofemat. Favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la zofemat, así como el año desde que se registran dichos adeudos.
2. Solicito la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:
 - Expediente
 - Número de resolución de la concesión

- Nombre y/o razón social del concesionario
- Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio bahía, playa o estero, estado y municipio)
- Uso fiscal
- Superficie autorizada
- Vigencia
- Fecha de entrega de la concesión
- Monto total del adeudo
- Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos
- Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
- Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
- En su caso, monto de la multa

En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados.

3. Favor de indicar el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos. Desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si ésta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarla.

4. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas. Indicar el número de ocupantes irregulares.

5. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud. Indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.

No omito mencionar que, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si la información se encuentra en bases de datos, el Sujeto Obligado debe privilegiar la entrega de la información en datos abiertos, es decir, en archivos que se puedan abrir en Word o Excel.

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El treinta y uno de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El siete de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veintisiete de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número PM/UT/579/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en los que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, en el mismo acto remitió las documentales que proporcionó en la respuesta a la solicitud, mediante lo cual reitera su respuesta inicial, así como anexó el oficio número PM/UT/508/2022, mediante el cual requiere lo petitionado al Tesorero Municipal, quien a través del oficio TMV/0388/2022, le solicita la información al Director de Comercio, quien da respuesta mediante el oficio número DC/0281/04/2022, por lo que el Tesorero Municipal, da respuesta a la solicitud en cuestión, mediante el oficio número TMV/0394/2022, y señala datos que fueron por el solicitante en el requerimiento inicial.

Mediante acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha tres de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El uno de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información relacionada con las concesiones en la zona federal marítimo terrestre.

...

▪ *Planteamiento del caso*

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número sin número de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante el cual remite los siguientes oficios:

-SU/217/2022/ EGOB-SU-SU-2022-80, firmado por el Sindico Único, en el que refiere, que realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en la base de datos y archivos de la sindicatura, sin que haya encontrado información relacionada con la petición inicial.

-Oficio/CDPYZF/064/2022, del Coordinador de Desarrollo Portuario y Zona Federal, comunicó, que no está facultado para otorgar dicha información, por lo que recomienda solicitar por medio de transparencia a la Dirección de Zona Federal y Ambiente Costero que depende de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por tratarse de una Zona Federal, respecto a los cuestionamientos restantes (3, 4 y 5), informa que la Tesorería Municipal es la única facultada para brindar dicha información.

-Oficio número TMV/0262/2022, de la Tesorera Municipal, señala, que la información solicitada, no es propia de dicha área, podrá apoyarse con la Dirección de Comercio para la obtención de esta.

-Oficio número DC/0216/03/2022, del Director de Comercio, quien manifiesta, que lo solicitado no es competencia de dicha área administrativa, como se inserta a continuación:

...



Veracruz, Ver., marzo 11, 2022.
Oficio: SU/217/2022 EGOB-SU-SU-2022-80

Asunto: contestación a Oficio.

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y, de igual forma, me permito hacer de su conocimiento, que en atención a su oficio **PM/UT/384/2022** mediante el cual hace referencia de la solicitud presentada por un particular, identificada con el número de folio **PNT 300560500009722**, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en la base de datos y archivos de esta sindicatura a mi cargo, sin que se haya encontrado información relacionada con la petición identificada con el folio antes referido.

Sin otro particular al que referirme, y agradeciendo su atención al presente, me reitero a sus apreciables órdenes.

...

EGOB-CDPZF-CDPZF-2022-54
H. Veracruz, Ver a 14 de marzo de 2022
Oficio/CDPYZF/064/2022
Asunto: respuesta oficio EGOB-DUT-DUT-2022-198

C.P. Virginia Utrera Celis
Unidad de Transparencia
PRESENTE

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y así mismo, dar respuesta a su oficio EGOB-DUT-DUT-2022-198, referente a la petición de información con el número de folio PNT 300560500009722, en la cual solicitan lo siguiente:

1. Informar el número de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la Zofemat. Favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la Zofemat, así como el año desde que se registran dichos adeudos.
2. Solicito la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud.
3. Favor de indicar el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos. Desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si ésta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarla.
4. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas. Indicar el número de ocupantes irregulares.
5. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud. Indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.

Referente al punto 1 y 2, se informa que esta Coordinación a mi digno cargo, no es el ente facultado para otorgar dicha información, se recomienda solicitar por medio de transparencia a la Dirección de Zona Federal y Ambientes Costeros que depende de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por tratarse de una zona federal.

Respecto a los puntos 3, 4 y 5, se informa que la Dirección de Tesorería Municipal, es la única facultada para brindar dicha información.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

EJOB-TMV-TM-2022-105

TESORERIA MUNICIPAL

Oficio Número **TMV/0262/2022**

H. Veracruz, Ver., a 14 de marzo de 2022

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO PM/UT/0383/202

C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

P R E S E N T E.

En respuesta al oficio No. PM/UT/0383/2022 de fecha 11 de marzo de 2022; mediante el cual se solicita información requerida por un particular, identificada con el número **PNT 300560500009722**, relativo a lo siguiente:

*A través de la presente solicitud requiero lo siguiente:

1. Informar el número de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la zofemat. Favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la zofemat, así como el año desde que se registran dichos adeudos.

2. Solicito la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:

-Expediente

-Número de resolución de la concesión

-Nombre y/o razón social del concesionario

-Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio -bahía, playa o estero, estado y municipio)

-Uso fiscal

-Superficie autorizada

-Vigencia

-Fecha de entrega de la concesión

-Monto total del adeudo

-Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos

-Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos

-Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario

-En su caso, monto de la multa

En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados.

3. Favor de indicar el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos. Desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si ésta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarla.

4. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas. Indicar el número de ocupantes irregulares.

5. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud. Indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.

No omito mencionar que, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si la información se encuentra en bases de datos, el Sujeto Obligado debe privilegiar la entrega de la información en datos abiertos, es decir, en archivos que se puedan abrir en Word o Excel.

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

GRACIAS"

Esta información no es propia de esta Tesorería Municipal; sin embargo, podrán apoyarse con la Dirección de Comercio para la obtención de esta.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo la atención brindada al presente, reciba un cordial saludo.



H. Veracruz, Ver., a 25 de marzo de 2022

Oficio No. DC/0216/03/2022
Asunto: Contestación a solicitud de información



C.P. VIRGINA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo al tiempo que, **PM/UT/0386/2022** de fecha once de marzo de dos mil veintidós y recibido en esta Dirección a mi cargo en misma fecha vía electrónica a través del correo institucional, por medio del cual solicita información requerida por un particular, identificado con el número **PNT 300560500009722**, y de la que refiero lo siguiente:

En relación a la petición de información y a fin de dar cumplimiento a la solicitud emitida por el ciudadano, en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción IV, 15 fracción XXVII, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el artículo 2 de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto que:

La información solicitada no es competencia de esta área administrativa, toda vez que de conformidad con el artículo 16 fracción XX del Reglamento de Comercio, Industria y Espectáculos para el Municipio Libre de Veracruz, y al artículo 61 fracción XIII del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, las facultades que tiene la Dirección de Comercio en la ZOFEMAT son de regulación de la actividad comercial, mas no así del resguardo de los concesionarios de la zona y la relación de los títulos concesionarios; y atendiendo al hecho que al tratarse de zonas de carácter federal, estas se regulan con autoridades de dicho nivel competencial; por lo que de acuerdo al Anexo 1 del Convenio de colaboración administrativa en materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado De Veracruz y el Municipio de Veracruz, es facultad exclusiva de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer la posesión y propiedad de la Nación en las playas y zona federal marítimo terrestre.

De igual manera, y por cuanto hace a la información solicitada sobre los adeudos de los concesionarios respecto de los derechos de ocupación de la zona federal, esta unidad administrativa carece de la competencia para poder proporcionar dicha información, atendiendo a las facultades que en párrafos anteriores se manifestó, informando de manera puntual que dicha facultad le corresponde a la Tesorería Municipal en términos del artículo 53 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz y 5 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

A través del presente recurso me inconformó con la respuesta del Ayuntamiento, toda vez que las autoridades municipales respondieron que la información es inexistente y que la misma debe ser solicitada a la Semarnat. Cabe mencionar que la información requerida sobre los adeudos de los concesionarios por la falta de pago del uso y goce de la zona federal marítimo terrestre es información que debe obrar en los archivos y registros del Ayuntamiento, de acuerdo con la respuesta que se adjunta de la Semarnat, materia de la solicitud con folio 0001600374419.

En dicha respuesta, las autoridades federales de la Semarnat aseguran que “los Municipios los encargados del cobro en materia de zona federal marítimo terrestre, por lo que debe solicitar a cada uno de los Municipios la información relativa a los concesionarios que no realizan pago de derechos”.



Asimismo, la dirección de comercio del ayuntamiento respondió que la información solicitada sobre los adeudos de los concesionarios respecto de los derechos de ocupación de la zofemat, es información que le corresponde proporcionar a la Tesorería municipal, por lo que se solicita la intervención de este Instituto para que la Tesorería realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida.

En este contexto y en aras de la transparencia y rendición de cuentas se presenta el presente recurso(sic) para que la información sea proporcionada en los términos que fueron solicitados.

...

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. SOLICITANTE,
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61, fracciones II y V y Transitorio Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se notifica respuesta a su solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **0001600374419** que consiste en:

"adjunto

Solicito la base de datos vigente que contenga la relación de concesiones en la Zofemat registradas en el formato único de recaudación que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:

- Expediente
- Número de resolución de la concesión
- Nombre y/o razón social del concesionario
- Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio -bahía, playa o estero, estado y municipio)
- Uso fiscal
- Superficie autorizada
- Vigencia
- Fecha de emisión de la concesión
- Fecha de entrega de la concesión
- Pago mensual
- Pago anual
- Zona de cobro
- Costo por zona
- Monto total del adeudo
- Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos
- Tipo de trámite
- Favor de incluir cualquier otro campo de información que obre en su poder en esta base de datos. *En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco me sean proporcionados los campos que se tengan disponibles." (Sic.)

...



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio Núm. SEMARNAT/UCPAST/UT/3484/19

En respuesta a su solicitud, la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)**, le notificó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que son los Municipios los encargados del cobro en materia de zona federal marítimo terrestre, por lo que debe solicitar a cada uno de los Municipios la información relativa a los concesionarios que no realizan pago de derechos.

Sin embargo, se anexa para su conocimiento el listado de concesiones a nivel nacional.

Adicionalmente, hacemos de su conocimiento que contamos con un micro sitio en nuestra página de SEMARNAT, apartado transparencia - transparencia focalizada. Donde encontrarás los resolutivos en materia de zona federal, así como títulos de concesión, prórrogas a las concesiones y modificaciones a las bases, los cuales se encuentran identificados por nombre o denominación social del promovente, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/zonafederal.html>.

Esperamos que la información le sea de utilidad, para cualquier aclaración estamos para servirle, a través de los teléfonos 56280776 y 56280733 y el correo electrónico utransparencia@semarnat.gob.mx.

...

De las constancias de autos, se advierte que en la sustanciación del recurso de revisión, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número PM/UT/579/2022, de la Titular de la Unidad de Transparencia, en los que da atención a los cuestionamientos de la solicitud, en el mismo acto remitió las documentales que proporcionó en la respuesta a la solicitud, mediante lo cual reitera su respuesta inicial, así como anexó el oficio número PM/UT/508/2022, mediante el cual requiere lo peticionado al Tesorero Municipal, quien a través del oficio TMV/0388/2022, le solicita la información al Director de Comercio, quien da respuesta mediante el oficio número DC/0281/04/2022, por lo que el Tesorero Municipal, da respuesta a la solicitud en cuestión, mediante el oficio número TMV/0394/2022, y señala datos que fueron por el solicitante en el requerimiento inicial, como se inserta:

...



H. Veracruz, Ver., a 25 de abril de 2022.
Oficio No. DC/0281/04/2022.

**MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Por medio de este conducto aprovecho la ocasión para saludarla; así mismo, en relación al oficio **EGOB-TMV-TM-2022-157** mediante el cual solicita información de los padrones de zona federal marítima y terrenos ganados al mar; le informo que se ha enviado la información pertinente en formato Excel a los correos electrónicos r Ruiz@veracruzmuniciplio.gob.mx y krisna@veracruzmuniciplio.gob.mx

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que sirva prestar al presente oficio, quedo de usted.

ATENTAMENTE



**LIC. DANIEL GALINDO MORENO
DIRECTOR DE COMERCIO**

...



EGOB-TMV-TM-2022-168
TESORERÍA MUNICIPAL
Oficio Número **TMV/0394/2022**
H. Veracruz, Ver., a 25 de abril de 2022
Asunto: Respuesta Recurso de Revisión **IVAI-REV/2018/2022/I**

**C.P. VIRGINIA UTRERA CELIS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Con referencia al oficio PM/UT/508/2022 remitido por la Unidad de Transparencia de fecha 19 de abril de 2022, donde se nos informa que fue recibido a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, un Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/2018/2022/I**, derivado de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **30086050000922**, en la que un particular requirió lo siguiente:

- A través de la presente solicitud requiere lo siguiente:
-Informar el número de concesionarios de la Zona Federal Marítima Terrestre (Zofemas) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la zofema, favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la zofema, así como el año desde que se registran dichos adeudos.
- Solicito la base de datos y/o información que obra en su poder que contenga la relación de los tributos de concesiones en la Zona Federal Marítima Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:
 - Expediente
 - Número de rescisión de la concesión
 - Nombre y/o razón social del concesionario
 - Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio -bahía, playa o estero, estado y municipio)
 - Uso fiscal

...

- Superficie autorizada
 - Vigencia
 - Fecha de entrega de la concesión
 - Monto total del adeudo
 - Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos
 - Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
 - Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
 - En su caso, monto de la multa
- En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados.
3. Favor de indicar el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos, desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si esta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarlas.
 4. Favor de indicar si el Ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas, indicar el número de ocupantes irregulares.
 5. Favor de indicar si el Ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud, indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.
- No omito mencionar que, de acuerdo con el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si la información se encuentra en bases de datos, el Sujeto Obligado debe privilegiar la entrega de la información en datos abiertos, es decir, en archivos que se puedan abrir en Word o Excel.
- Artículo 123.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentran en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características técnicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
- En el caso de que la información solicitada constara en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
- GRACIAS"

En este sentido, esta Tesorería atendió con oficio TMV/0262/2022 (EGOB-TMV-TM-2022-105):
"Este información no es propia de esta Tesorería Municipal; sin embargo, pedirá apoyarse con la Dirección de Comercio para la obtención de esta."

Con base en la respuesta remitida oficialmente por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Veracruz, la Unidad de Transparencia dio contestación a dicha solicitud de información, al hacer del conocimiento al ahora recurrente de lo informado por la unidad administrativa en cita, derivó en que interpusiera un Recurso de Revisión ante el Instituto Veracruzano de acceso a la Información y Protección de Datos Personales, argumentando lo siguiente:

"Basado en la interpretación de los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que las autoridades municipales responsables que la información es inexistente y que la misma debe ser solicitada a la SEMARNAT. Cabe mencionar que la información requerida sobre los adeudos de los concesionarios por la falta de pago del uso y goce de la zona federal marítimo terrestre o información que debe estar en los archivos y registros del Ayuntamiento, de acuerdo con la respuesta que se adjunta de la SEMARNAT, materia de la solicitud con folio 01600374419. En dicha respuesta, las autoridades federales de la SEMARNAT aseguran que "los Municipios los encargados del cobro en materia de zona federal marítimo terrestre, por lo que debe solicitar a cada uno de los Municipios la información relativa a los concesionarios que no realizan pago de derechos". Asimismo, la dirección de comercio del Ayuntamiento respondió que la información solicitada sobre los adeudos de los concesionarios respecto de los derechos de ocupación de la ZOFEMAT, es información que le corresponde proporcionar a la Tesorería municipal, por lo que se solicita la intervención de este Instituto para que la Tesorería realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida. En este contexto y en aras de la transparencia y rendición de cuentas se presenta el presente recurso para que la información sea proporcionada en los términos que fueron solicitados."

Ayuntamiento, de acuerdo con la respuesta que se adjunta de la SEMARNAT, materia de la solicitud con folio 01600374419. En dicha respuesta, las autoridades federales de la SEMARNAT aseguran que "los Municipios los encargados del cobro en materia de zona federal marítimo terrestre, por lo que debe solicitar a cada uno de los Municipios la información relativa a los concesionarios que no realizan pago de derechos". Asimismo, la dirección de comercio del Ayuntamiento respondió que la información solicitada sobre los adeudos de los concesionarios respecto de los derechos de ocupación de la ZOFEMAT, es información que le corresponde proporcionar a la Tesorería municipal, por lo que se solicita la intervención de este Instituto para que la Tesorería realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida. En este contexto y en aras de la transparencia y rendición de cuentas se presenta el presente recurso para que la información sea proporcionada en los términos que fueron solicitados."

Para dar atención a lo requerido, esta Tesorería Municipal, remitió oficio TMV/0388/2022 de fecha 20 de abril del año en curso, al Lic. Daniel Galindo Moreno, Director de Comercio, con la finalidad de que, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 61, fracciones VIII y XIII del Bando de Gobierno, proceda a dar la respuesta correspondiente al Recurso de revisión ya referido, por lo que la Dirección de Comercio, da contestación con el oficio DC/0281/04/2022 , remitiendo en formato excel la información de los padrones activos y su estatus de adeudo. Se anexan dichos oficios.

Derivado de lo anterior y con la información remitida me permito dar contestación siguiendo el orden puntualizado en la solicitud de información original:

1. Este Ayuntamiento tiene un registro de 53 padrones activos por concesión de uso y goce de la Zona Federal Marítima y Terrenos Ganados al Mar, de los cuales 37 presentan adeudo, por un monto total de \$2,335,309.00 (dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos nueve pesos, 00/100 M.N.)
2. Se anexa la relación en formato excel enviada por la Dirección de Comercio, con la información desglosada por tipo, número de padrón, lugar, monto adeudado y el estatus de pago.
3. Se informa que en el periodo solicitado no se han impuesto multas por infracciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales, referente a los derecho en comento.
4. Este Ayuntamiento tiene un registro de 16 padrones de tipo transitorio, estos registros corresponden a ocupantes que no cuentan con un título de concesión, pero si con una autorización para el uso y goce de la Zona Federal Marítima y Terrenos Ganados al Mar.
5. Este Ayuntamiento no tiene identificado ocupantes que invadan de forma ilegal el acceso a la Zona Federal Marítima y Terrenos Ganados al Mar.

...

PADRÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA Y TERRENOS GANADOS AL MAR					
TIPO	LUGAR	PADRON	MONTO ADEUDADO	ESTATUS	
Concesión	Landero y Coss	ZF00001	\$ 220.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00002	\$ 1,444.00	Adeudo de Enero 2021 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00003	\$ -	Pago todo el año el 29 de marzo	
Concesión	Landero y Coss	ZF00004	\$ 220.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00005	\$ 2,632.00	Adeudo de Enero 2020 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00006	\$ 8,752.00	Adeudo Agosto 2012 a diciembre 2012; Enero 2015 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00007	\$ 2,632.00	Adeudo de Enero 2020 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00008	\$ -	Pago todo el año el 29 de marzo	
Concesión	Landero y Coss	ZF00009	\$ 8,496.00	Adeudo de Enero 2019 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00010	\$ 12,780.00	Adeudo Septiembre 2007 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00012	\$ 6,501.00	Adeudo Junio 2016 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00013	\$ 6,501.00	Adeudo Junio 2016 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00014	\$ 6,916.00	Adeudo Enero 2016 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00015	\$ 220.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00016	\$ 5,060.00	Adeudo Noviembre 2017 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00017	\$ 4,103.00	Adeudo Abril 2017 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00018	\$ 6,418.00	Adeudo Julio 2016 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00019	\$ 6,916.00	Adeudo Adeudo Enero 2014 a Febrero 2022	
Concesión	Landero y Coss	ZF00020	\$ 5,668.00	Adeudo Adeudo Enero 2017 a Febrero 2022	
Concesión	Paseo Veracruzanos	ZF00021	\$ -	Pago todo el año el 21 de febrero	
Concesión	Paseo Veracruzanos	ZF00022	\$ -	Pago enero 2022 a abril 2022 el 22 de febrero	
Concesión	Villa del Mar	ZF00023	\$ -	Pago 25 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00024	\$ -	Pago 25 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00025	\$ -	Pago 28 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00026	\$ 784.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00029	\$ -	Pago 16 de febrero enero 2022 a abril 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00031	\$ 15,874.00	Adeudo Enero 2021 a Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00034	\$ -	Pago 28 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00036	\$ -	Pago 28 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00037	\$ -	Pago 14 de marzo enero 2022 a febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00038	\$ 4,015.00	Adeudo Agosto 2018 a Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00039	\$ 3,300.00	Adeudo Enero 2021 a Febrero 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00040	\$ -	Pago 22 de febrero enero 2022 a febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00041	\$ -	Pago 22 de febrero enero 2022 a febrero 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00042	\$ -	Pago 18 de febrero todo 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00043	\$ -	Pago 18 de febrero todo 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00046	\$ 144.00	Adeudo Enero a Febrero 2022.	
Concesión	Villa del Mar	ZF00047	\$ 9,793.00	Adeudo Junio 2020 a Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00049	\$ -	Pago 14 de marzo enero 2022 a febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00052	\$ 3,268.00	Adeudo Julio 2018 a Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00053	\$ 19,100.00	Adeudo Enero 2021 a Febrero 2022	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00054	\$ 18,558.00	Adeudo Septiembre 2019 a Febrero 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00056	\$ 756.00	Adeudo Enero a Febrero 2022.	
Transitorio	Villa del Mar	ZF00058	\$ -	Pago 28 de marzo enero 2022 a abril 2022	
Concesión	Villa del Mar	ZF00059	\$ -	Pago 28 de marzo enero 2022 a abril 2022	

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en el que refiere, que la Tesorería cuenta con la atribución de: recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos.

Como se advierte de las constancias de autos, la Persona Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas ante todas las áreas competentes para dar respuesta a lo peticionado, por lo que cumplió con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se agravia de la respuesta que le fue proporcionada a la solicitud que fue presenta ante el sujeto obligado el once de marzo de dos mil veintidós, ya en manifestó en lo medular, su inconformidad con la inexistencia con la información, así como de la respuesta por parte de la Tesorería Municipal.

Como bien lo señaló, la parte recurrente, en la respuesta a la solicitud, la Sindicatura única, la Coordinación de Desarrollo Portuario y Zona Federal, Tesorería Municipal y la Dirección de comercio, refirieron en cada una de sus respuestas, que no contaban con lo peticionado.

Posteriormente en la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través del Director de Comercio y de la Tesorera Municipal, proporcionaron la siguiente información a cada uno de los cuestionamientos.

De la pregunta número uno de la solicitud, que corresponde, al número de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la zofemat. Favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la zofemat, así como el año desde que se registran dichos adeudos.

La Tesorera Municipal, que en el Ayuntamiento tiene un registro de cincuenta y tres padrones activos por concesión de uso y goce de la zona federal marítima y terrenos

ganados al mar, de los cuales treinta y siete presentan adeudo, por un monto en total de \$2, 335,309.00 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos nueve pesos, 00/100 M.N.). Con dicha respuesta se colmó lo solicitado en el cuestionamiento número dos.

Por otro lado, respecto a, la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:

- Expediente
- Número de resolución de la concesión
- Nombre y/o razón social del concesionario
- Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio
- bahía, playa o estero, estado y municipio)
- Uso fiscal
- Superficie autorizada
- Vigencia
- Fecha de entrega de la concesión
- Monto total del adeudo
- Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos
- Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
- Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
- En su caso, monto de la multa

En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados.

Señaló el documento de excel de título, PADRÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA Y TERRENOS GANADOS AL MAR ,se advierte datos como: TIPO, LUGAR, PADRON, MONTO ADEUDADO, y ESTATUS, tal y como se inserta:

...

PADRÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMA Y TERRENOS GANADOS AL MAR					
TIPO	LUGAR	PADRON	MONTO ADEUDADO	ESTATUS	
Concesión	Landero y Coss	ZF00001	\$	220.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00002	\$	1,444.00	Adeudo de Enero 2021 a Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00003	\$	-	Pago todo el año el 29 de marzo
Concesión	Landero y Coss	ZF00004	\$	220.00	Adeudo de Enero y Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00005	\$	2,632.00	Adeudo de Enero 2020 a Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00006	\$	8,752.00	Adeudo Agosto 2012 a diciembre 2012; Enero 2015 a Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00007	\$	2,632.00	Adeudo de Enero 2020 a Febrero 2022
Concesión	Landero y Coss	ZF00008	\$	-	Pago todo el año el 29 de marzo
Concesión	Landero y Coss	ZF00009	\$	8,496.00	Adeudo de Enero 2019 a Febrero 2022

...

Si bien, pretende dar respuesta al punto número dos de la solicitud, se advierte, que el sujeto obligado omitió informar si cuenta con los datos de:

- Expediente



- Número de resolución de la concesión
- Nombre y/o razón social del concesionario
- Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio
- Uso fiscal
- Superficie autorizada
- Vigencia
- Fecha de entrega de la concesión
- Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
- Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
- En su caso, monto de la multa

Ya que si bien, la parte recurrente informó, en su solicitud, que, en caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados. Por lo que es necesario, para el cumplimiento del presente fallo, que informe, si cuenta con los datos restantes, de ser afirmativo, le sean proporcionados a la parte recurrente, en la modalidad que se encuentren generados.

Adicionalmente, el sujeto obligado informó, respecto al cuestionamiento número tres (3) de la solicitud, que se le indicara el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos. Desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si ésta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarla.

A través de la Tesorería Municipal, señaló, que no se han impuesto multas por infracciones derivadas del cumplimiento de las obligaciones fiscales, referente a los derechos en comento.

De mismo modo, señaló respecto al cuestionamiento número cuatro (4), que se le indicara, si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas. Indicar el número de ocupantes irregulares.

El sujeto obligado en el oficio número TMV/0394/2022, que en el Ayuntamiento tiene un registro de dieciséis (16) padrones de tipo transitorio, registros que corresponden a ocupantes que no cuentan con un título de concesión, pero si con una autorización para el uso y goce de la Zona Federal Marítima y Terrenos Ganados al Mar.

Finalmente, del punto número cinco de la solicitud (5), si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo

terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud. Indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.

La Tesorera Municipal, señaló, que el Ayuntamiento no tiene identificado ocupantes que invadan de forma ilegal el acceso a la Zona Federal Marítima y Terrenos Ganados al Mar.

En consecuencia, de los cuestionamientos número 1, 3, 4 y 5, colmo el derecho de acceso el sujeto obligado, ya que las respuestas fueron otorgadas por el área competente, en este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

En consecuencia, para el cumplimiento del presente fallo, no se debe perder de vista, que si bien, el sujeto obligado pretendió, colmar el derecho de acceso en su totalidad de la solicitante, pero omitió, informar si contaba con los datos faltantes del punto número dos, por lo que deberá realizar una búsqueda ante el área competente, e informar si cuenta con ello, y de ser afirmativo, los proporcione en la modalidad que se encuentren generados.

Así como, no deberá de perder de vista para el cumplimiento del fallo, que de acuerdo al criterio 03/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes, como se inserta:

...

03/2017

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen de manera parcial con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en sustanciación del recurso de revisión con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y **deberá** el sujeto obligado realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información ante Tesorería de Municipio y/o área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, y proceda en los siguientes términos:

...

- Deberán informar sí cuentan con la siguiente información:
- Respecto a, la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que NO cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud
- -Expediente
- -Número de resolución de la concesión
- -Nombre y/o razón social del concesionario
- - Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio
- -Uso fiscal
- -Superficie autorizada
- -Vigencia
- -Fecha de entrega de la concesión
- -Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
- -Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
- -En su caso, monto de la multa

- De ser afirmativo, deberá proporcionarlos en la modalidad que se encuentren generados, si alguno de los datos actualiza los criterios de publicación del artículo 15 fracción XXVII de la Ley en la Materia, deberá ser proporcionados en modalidad electrónica.
- La información que se pública, procede la puesta a disposición y deberá informar, si la información consta de menos de veinte hojas debe entregarse de forma gratuita, atentos a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado; pero si supera ese número de hojas, deberá señalar el número de hojas, el costo, la forma de pago, el horario y domicilio para su pago y entrega, así como el personal que hará la entrega de la misma, o, en su caso, el costo de su envío, en el entendido que de encontrarse generada en versión electrónica nada le impide otorgar su acceso a la cuenta de correo electrónico autorizada en el presente expediente.

...

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción IV, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modificar** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos